



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 DEC 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2020-0182.

Con base en lo peticionado en el escrito visto a folio 98, se dispone:

1. Téngase por notificados a los demandados Miguel Antonio Pinzón Abello y Doris Floralia Pinzón Castro por conducta concluyente, del contenido del auto mandamiento de pago proferido el 22 de julio de 2020.

Lo anterior, conforme los lineamientos de que da cuenta el artículo 301 del Código General del Proceso.

2. Reconócese personería al abogado Óscar Javier Martínez Molina como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos contenidos en el citado escrito.

3. Secretaría controle el término con que cuentan los demandados para contestar la demanda y/o pagar la obligación que se ejecuta. Remítase copia de la demanda y de la actuación al correo electrónico que reporta el togado reconocido.

Notifíquese Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>112</u></p> <p>Hoy <u>16 DEC 2020</u></p> <p>El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES</p>

Rago/